



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Solicitud de Ayuda por Superficie, Pago Único, Ayudas a la Ganadería, Ayudas a las Zonas de Montaña, Ayudas Zonas Distintas a las de Montaña, Régimen de Ayudas Agroambientales, Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas y Declaraciones de Superficie.

**MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LAS
SOLICITUDES Y DECLARACIONES DE
SUPERFICIES**

CAMPAÑA 2011


Europa
invierte en las zonas rurales

Solicitud de Ayuda por Superficie, Pago Único, Ayudas a la Ganadería, Ayudas a las Zonas de Montaña y Otras Zonas Distintas a las de Montaña, Régimen de Ayudas Agroambientales, Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas y Declaraciones de Superficie.

CAMPAÑA 2011

INFORMACIÓN GENERAL

INSTRUCCIONES

Antes de cumplimentar su solicitud de ayudas, lea detenidamente las instrucciones recogidas en este manual. Recuerde siempre que, por limitaciones lógicas, no están recogidas la totalidad de las excepciones, requisitos y condicionantes establecidos por la normativa que regula estas líneas de ayudas económicas al sector agrario.

| | |
|---|-----------|
| CAMPAÑA 2011 | 1 |
| INFORMACIÓN GENERAL..... | 2 |
| INSTRUCCIONES..... | 2 |
| 1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES | 5 |
| 1.1 DEFINICIONES..... | 7 |
| 2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA | 11 |
| 2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN..... | 11 |
| 2.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN..... | 12 |
| 2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN | 12 |
| 2.4 DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA..... | 14 |
| 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA..... | 14 |
| 4. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE CARA A LOS PAGOS DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO..... | 16 |
| 5. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS..... | 19 |
| 5.1 ARROZ..... | 19 |
| 5.2 ALGODÓN | 19 |
| 6. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES. | 19 |
| 6.1 DG - ANVERSO Y DG - REVERSO | 20 |
| 6.1.1.....DG – Anverso | 20 |
| 6.1.2. DG - Reverso..... | 21 |
| 6.2 DOC – ANVERSO Y DOC – REVERSO..... | 23 |
| 6.3 DER | 27 |
| 6.4 DERDE..... | 29 |
| 6.5 IMPRESOS DE SUPERFICIES | 30 |
| 6.5.1.....NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN | 30 |
| 6.5.2.....PAC..... | 33 |
| 6.5.3.....CAS..... | 34 |

| | |
|--|-----------|
| 6.5.4.....REM..... | 36 |
| 6.6 IMPRESOS GANADERAS | 37 |
| 6.6.1.....PGR..... | 37 |
| 6.6.2.....VN..... | 40 |
| 6.6.3.....SAC..... | 42 |
| 6.6.4.....SACRO | 45 |
| 6.6.5.....OVICAP..... | 46 |
| 6.6.6.....LAC | 48 |
| 6.6.7.....OTROS IMPRESOS | 50 |
| 6.7 IMPRESO ZMZD: AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA | 52 |
| 6.8 IMPRESO COND- COM: CONDICIONALIDAD Y COMPROMISOS:..... | 54 |
| 6.9 OTROS IMPRESOS: RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES Y RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS..... | 61 |
| 7. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE” | 62 |
| 7.1 PLANOS Y CROQUIS..... | 62 |
| 7.2 LÍMITES MÍNIMOS POR SOLICITUD..... | 63 |
| 8. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS”..... | 63 |
| 8.1 LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES | 63 |
| 8.2 DOCUMENTACIÓN | 65 |
| 9. CALENDARIOS DE PAGOS | 67 |
| 9.1 SUPERFICIES..... | 67 |
| 9.2 GANADERAS..... | 68 |
| 9.3 AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA | 68 |
| 10. PAGOS INDEBIDOS..... | 68 |

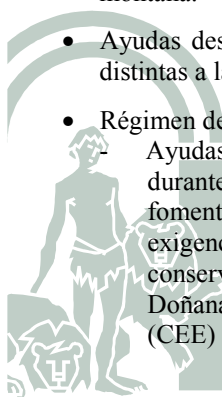
1. OBJETO DE LAS AYUDAS Y DEFINICIONES

Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar una solicitud única de ayuda y en su caso, declaración de superficies, siempre que pretendan obtener para la campaña 2011 en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

A lo largo del año 2011 las siguientes Ayudas:

- Admisión al Régimen de Pago Único para los nuevos derechos generados de arranque de viñedo.
- El Pago de la ayuda del Régimen de Pago Único.
- Prima a las proteaginosas.
- Ayuda específica al arroz.
- Ayuda a las patatas para fécula.
- Ayuda por superficie a los frutos de cáscara.
- Ayuda para las semillas.
- Ayuda específica al cultivo del algodón.
- Pago adicional en el sector del algodón. (art. 69 del R(CE) 1782/2003)
- Ayuda a los productores de remolacha azucarera.
- Pagos en el sector de la remolacha y la caña de azúcar (art. 69 del R(CE) 1782/2003).
- Plan Nacional para las rotaciones de cultivo de tierras de secano (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Plan Nacional a la calidad de las legumbres (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- Plan Nacional a la calidad del tabaco (art. 68 del R(CE) 73/2009).
- La consideración de las superficies de forraje destinado a desecación.
- La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- La prima por sacrificio de bovinos sacrificados en España.

- La prima por sacrificio de bovinos sacrificados en otros países de la Unión Europea y/o animales exportados a un país tercero.
- La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera.
- Pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas (art. 69 del R(CE)1782/2003).
- Pago adicional producción de carne de vacuno de calidad reconocida. (art. 69 del R(CE)1782/2003).
- Pago adicional en el sector lácteo. (art. 69 del R(CE) 1782/2003).
- Ayuda específica a agricultores de ovino-caprino en producción con denominación de calidad (art.68 del R(CE) 73/2009).
- Ayuda específica a agricultores de ovino-caprino para la producción de carne, para compensar las desventajas específicas ligadas a la viabilidad económica de este tipo de explotación (art.68 del R(CE) 73/2009).
- Ayuda específica a los agricultores al sector lácteo en zonas vulnerables o sensibles (art.68 del R(CE) 73/2009).
- Ayuda específica para el fomento de la producción de productos lácteos de calidad (art.68 del R(CE) 73/2009).
- Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña.
- Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña.
- Régimen de Ayudas Agroambientales:
 - Ayudas a la Retirada de la producción de tierras de cultivo durante al menos 20 años (línea F del régimen de ayudas para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural, en el Parque Nacional de Doñana y en su zona de influencia, previstas en el Reglamento (CEE) 2078/1992).

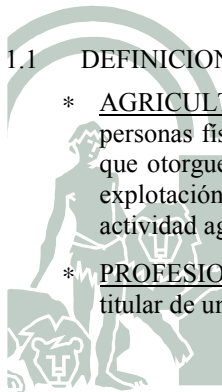


- Medida 13: Producción Integrada de Algodón de las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente previstas en los artículos actualmente vigentes del Reglamento (CE) 1257/1999.
- Ayudas a las submedidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007–2013, previstas en el Reglamento (CE) 1698/2005.
- Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrarias/Agrícolas:
 - Pago por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, reguladas por la Orden de 5 de Agosto de 1998.
 - Pago por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, reguladas por Orden de 11 de febrero de 2005.
 - Pago por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005.

RECUERDE que el único impreso de solicitud es el DG (DG - Anverso y DG - Reverso), y que para acceder al pago de alguna de estas ayudas debe tenerlas solicitadas (marcadas) en el impreso (DG - Anverso).

1.1 DEFINICIONES

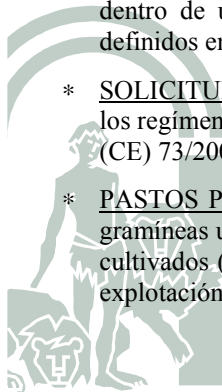
- * AGRICULTOR: Toda persona física o jurídica o todo grupo de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorgue la legislación nacional al grupo y a sus miembros, cuya explotación esté situada en el territorio español, y que ejerza una actividad agraria.
- * PROFESIONAL DE LA AGRICULTURA: Toda persona física titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal, que:



- * requiera un volumen de empleo de al menos media Unidad de Trabajo Agraria y que obtenga al menos el 25 por ciento de su renta de actividades agrarias o complementarias,
- * esté dado de alta en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomo, así como los encuadrados en dicho Régimen por su actividad agraria.

También tendrán la consideración de profesional de la agricultura, las entidades asociativas agrarias titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, que requieran un volumen de empleo de al menos una Unidad de Trabajo Anual.

- * **EXPLOTACIÓN:** Todas las unidades de producción administradas por un agricultor y situadas en el territorio español.
- * **PARCELA AGRÍCOLA:** La superficie continua de terreno en la que un único titular de la explotación realiza una única utilización.
- * **UTILIZACIÓN:** El uso que se haga de la superficie en términos de tipo de cultivo o cubierta vegetal o la ausencia de estos.
- * **PARCELA SIGPAC:** Superficie continua de terreno con una referencia alfanumérica única representadas gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).
- * **RECINTO SIGPAC:** Cada una de las superficies continuas de terreno dentro de una parcela SIGPAC, con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.
- * **SOLICITUD ÚNICA:** Solicitud de pagos directos correspondientes a los regímenes de ayuda por superficie contemplados en el Reglamento (CE) 73/2009.
- * **PASTOS PERMANENTES:** Las tierras utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos, ya sean naturales (espontáneo) o cultivados (sembrados), y no incluidas en la rotación de cultivo de la explotación durante cinco años o más.



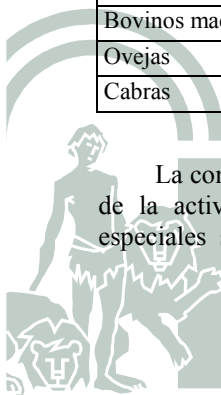
- * **SUPERFICIE FORRAJERA:** La superficie de la explotación disponible durante todo el año natural, para la cría de bovinos, ovinos o caprinos, con arreglo al Reglamento (CE) 73/2009.

Para las ayuda al sector lácteo en zonas vulnerables deberán tener en el SIGPAC uso PS (pastizal) o TA (tierra arable) y estar ubicada en el término municipal donde se encuentre la explotación o en municipios adyacentes.

- * **PERÍODO DE RETENCIÓN:** El periodo durante el cual un animal por el que se ha presentado una solicitud de ayuda debe mantenerse en la explotación para poder percibir la ayuda. Este periodo se contará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud para la ayuda a la prima por vacas nodrizas.
- * **CARGA GANADERA:** Se expresa en número de unidades de ganado mayor (UGM) en relación con la superficie forrajera dedicada a la alimentación de los animales mantenidos en ella.
- * **UGM:** Unidad Ganado Mayor. La conversión de animales en UGM a efectos del requisito de carga ganadera máxima para el pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

| ESPECIE | UGM |
|--|------|
| Vacas nodrizas y vacas lecheras | 1 |
| Bovinos machos y novillas de más de 24 meses | 1 |
| Bovinos machos y novillas de 6 a 24 meses | 0,6 |
| Ovejas | 0,15 |
| Cabras | 0,15 |

La conversión de animales en UGM a efectos del mantenimiento de la actividad agraria mínima para la justificación de derechos especiales se efectuará de acuerdo a la siguiente tabla:



| ESPECIE | UGM |
|---------------------------|------|
| Vacuno de más de 24 meses | 1 |
| Vacuno entre 6 y 24 meses | 0,6 |
| Vacuno hasta 6 meses | 0,2 |
| Ovino y Caprino | 0,15 |
| Vacas de leche | 1 |

- * VACA NODRIZA: La vaca que pertenezca a una raza cárnica o que proceda de un cruce con alguna de esas razas y que forme parte de un rebaño que esté destinado a la cría de terneros para la producción de carne.
- * NOVILLA: Bovino hembra, a partir de 8 meses de edad que no haya parido todavía.
- * OVEJA: La hembra de la especie ovina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.
- * CABRA: La hembra de la especie caprina que haya parido al menos una vez o que tenga un año de edad como mínimo a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.
- * PAGO DESACOPLADO: Ayuda a la renta del régimen del pago único no subordinada a la producción de ningún producto específico.
- * PAGO ACOPLADO: Pago directo subordinado a la producción de un producto específico.



2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA

2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y los impresos de la declaración, incluida la ayuda destinada a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales u Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a más tardar, el 30 de abril de 2011. Con las siguientes excepciones:

Las solicitudes de **primas por sacrificio de animales sacrificados en otro Estado Miembro de la Unión Europea o exportados vivos a terceros países en el año 2011**, se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de sacrificio o de la exportación de los animales vivos a países terceros y, en todo caso, en los siguientes periodos:

- a) En el plazo de presentación de la Solicitud Única (ver primer párrafo).
- b) Del 1 al 30 de junio de 2011.
- c) Del 1 al 30 de septiembre de 2011.
- d) Del 1 de diciembre del 2011 al 15 de enero de 2012.

En caso de presentación de la solicitud en alguno de los periodos contemplados en los apartados b) c) o d), el productor deberá presentar solicitud única con la declaración de superficies, en caso de que las tenga, en el periodo general de presentación de solicitudes, aunque no solicite pago único ni otras primas.

Finalizados estos plazos se admitirán solicitudes de ayudas hasta los 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido, aunque penalizadas en aplicación del art. 23 del Reglamento 1122/2009 de la Comisión. En caso de retraso superior a los 25 días naturales, la solicitud se considerará inadmisibles. La reducción mencionada en dicho artículo también será aplicable respecto a la presentación de contratos o declaraciones y otros documentos o justificantes necesarios que acompañan a la solicitud de ayuda.

Únicamente para aquellos agricultores que hayan solicitado entre el 1 de febrero de 2011 y el 30 de abril de 2011, la ayuda a los productores de remolacha, se abrirá un periodo entre el 1 de noviembre y el 1 de diciembre de 2011 para la declaración de las parcelas de siembra otoñal del año 2011, incluyéndolas en el impreso REM.

2.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN

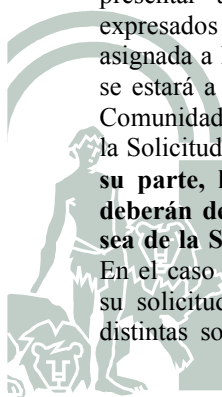
En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca o en los servicios periféricos de la provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie de la explotación, según lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Aquellos agricultores que no realicen solicitud de ayuda por superficies y estén exentos de presentar declaración de superficie forrajera, presentarán su solicitud en la Delegación Provincial en que esté ubicada la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que se solicite la prima o ayuda, y en caso de no disponer de superficie, donde se encuentre la explotación ganadera.
- Cualquier comunicación o alegación posterior a la presentación de la solicitud, se deberá presentar ante la Delegación Provincial donde, según los apartados anteriores, se tramite el expediente.

2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN

- Las solicitudes de ayuda serán presentadas por los interesados en los impresos que podrán encontrar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Deberá presentarse una única solicitud de ayuda en todo el territorio nacional. El agricultor podrá presentar tantas solicitudes en plazo como fuese necesario, teniendo en cuenta que la última anula las anteriores, salvo las eventualmente presentadas para la prima por sacrificio en otros estados miembros o terceros países.
- Los impresos deberán cumplimentarse a máquina o con letras mayúsculas, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras.

- Existe la posibilidad de captura informática de los datos de su solicitud. Este sistema, evitará errores innecesarios y está a su disposición en las Entidades Reconocidas.
- Las solicitudes de prima por sacrificio de animales sacrificados en otro Estado Miembro de la Unión Europea o exportados vivos a terceros países deben ir siempre acompañadas del impreso PGR. Sólo la primera solicitud debe venir acompañada, además, de los DG - Anverso y DG - Reverso.
- **Los agricultores que deseen obtener en el año, alguna o algunas de las ayudas citadas en el art. 1 del RD 66/2010, ya sean del régimen de pago único, de los restantes regímenes de ayuda o de varios de ellos, deberán presentar una solicitud única en la que se relacionen la totalidad de las parcelas agrícolas de la explotación.**
- Las solicitudes de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña deberán presentarse en los respectivos impresos de ayuda a la agricultura 2011, que constituyen la declaración de superficies de su explotación.
- Las Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado cuyos miembros soliciten las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, deberán presentar una declaración de parcelas en los mismos términos expresados anteriormente, para las parcelas cuya titularidad esté asignada a la Sociedad. Igualmente cuando la Sociedad posea ganado se estará a lo dispuesto en la Orden –por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013. **Por su parte, los miembros de estas Sociedades en su solicitud no deberán declarar las parcelas de su explotación cuya titularidad sea de la Sociedad y que habrán de ser declaradas por la misma.** En el caso de los socios de las cooperativas citadas cumplimentarán su solicitud indicando el tanto por ciento de participación en las distintas sociedades que identifiquen. Únicamente declararán en su



solicitud las parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.

Para las solicitudes de pago al Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrarias/Agrícolas se deberán seguir la siguiente indicación:

- Las explotaciones de los titulares que soliciten el pago por costes de mantenimiento y/o primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992, o para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, así como para las superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, deberán obligatoriamente primero ser identificadas y confirmadas en la **Aplicación de Delimitación Gráfica de Explotaciones**, a partir del cual se realizará posteriormente la captura de los datos de su solicitud en la **Aplicación de Captura de Solicitudes PAC 2011**. Este tipo de solicitantes deberán acudir a una Entidad Reconocida.

2.4 DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

Se podrá solicitar el desistimiento total o parcialmente, en cualquier momento, de la solicitud de ayudas presentada siempre que su titular lo notifique por escrito a la Delegación Provincial en la que se tramita su expediente.

No obstante, cuando la Administración haya informado a los agricultores de la existencia de irregularidades en la solicitud de ayudas o les haya avisado de su intención de efectuar un control sobre el terreno y cuando el control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades no se permitirá retirar las partes de la solicitud de ayuda afectadas por estas.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA.

1. Una vez expirado el plazo para la presentación de la solicitud única, podrán añadirse parcelas agrícolas individuales o derechos de pago individuales

siempre que se cumplan los requisitos fijados en el régimen de ayuda de que se trate.

Podrán efectuarse en las mismas condiciones las modificaciones del uso o del régimen de ayuda de las distintas parcelas agrícolas o de los derechos de pago ya declarados en la solicitud única.

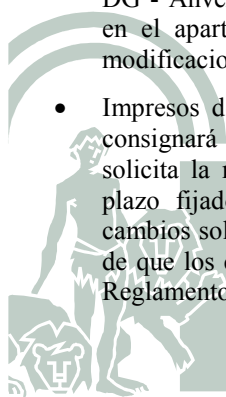
Cuando las modificaciones contempladas en los párrafos primero y segundo repercutan en algún justificante o contrato que deba presentarse, también estará permitido modificarlo.

2. Las modificaciones que se efectúen de acuerdo con el apartado 1 del presente artículo se comunicarán por escrito a la autoridad competente a más tardar el 31 de mayo de 2011

3. Cuando la autoridad competente haya informado al agricultor de la existencia de irregularidades en su solicitud única o cuando le haya manifestado su intención de llevar a cabo un control sobre el terreno, y cuando este control haya puesto de manifiesto la existencia de irregularidades, no se autorizarán las modificaciones contempladas en el apartado 1 respecto de las parcelas agrícolas afectadas por la irregularidad.

4. Las modificaciones se efectuarán mediante la presentación de modificación a la Solicitud única que constará de los siguientes documentos:

- Impreso modelo datos generales (modelos DG - Anverso y DG - Reverso) donde se reflejará en la casilla habilitada a tal efecto en el DG - Anverso, que se trata de una modificación, indicando además, en el apartado “SOLICITA”, las nuevas líneas de ayuda tras las modificaciones a la solicitud única
- Impresos de declaración de modificación de la solicitud, donde se consignará únicamente la relación de las parcelas para las que se solicita la modificación de la solicitud única presentada durante el plazo fijado, indicando la situación inicialmente declarada y los cambios solicitados para cada una de ellas, y una declaración expresa de que los cambios solicitados son conformes con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1122/2009 en el impreso MOD-DOC.



Documentación de presentación obligatoria, de acuerdo con las ayudas solicitadas en la nueva situación, según lo dispuesto en la Orden de la C.A.P. que rige la presente campaña

- Si la solicitud corresponde a una modificación de la solicitud única, deberá marcar la casilla correspondiente.



MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD ÚNICA

4. ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA DE CARA A LOS PAGOS DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

El régimen de pago único (RPU) es un régimen de ayudas por Superficies.

A este Régimen de ayudas podrá acogerse todo agricultor que tenga asignados derechos definitivos de ayuda, tengan previsto obtenerlos de la Reserva Nacional o sea arrendatario de derechos en la campaña 2011.

Tenga en cuenta que todo derecho de ayuda del que no se haya hecho uso durante un periodo de dos años se incorporará a la reserva nacional, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Aquel agricultor que tenga asignados definitivamente derechos de ayuda o tenga previsto obtenerlos de la Reserva Nacional, si desea obtener el pago del importe correspondiente al valor de cada derecho de ayuda deberá:

- **Solicitar la ayuda** marcando la casilla correspondiente del impreso modelo DG-Anverso.

Indicar en el impreso DER su intención de cobrar todos o parte de los derechos a su disposición para la campaña 2011 y, en caso de solicitar el cobro de derechos especiales indicar su intención de justificar con UGM o con superficies. Además, en el caso de presentar una solicitud con cargo a la reserva nacional, que haya presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cedente, vendedor o arrendador o que haya

presentado una o varias comunicaciones de cesión de derechos de ayuda como cesionario, comprador o arrendatario para la campaña 2011 deberá, así mismo indicarlo en este impreso. Tenga en cuenta que la consideración de todos o parte de los derechos se refiere a la totalidad de los derechos a su disposición para la campaña 2011, contabilizadas las cesiones, de cualquier tipo (compra-venta, herencia, arrendamiento, etc.) que se hayan realizado sobre esos derechos.

- **Relacionar en el impreso DERDE** individualmente los derechos en caso de que NO solicite “todos” los derechos a su disposición para la campaña y/o en caso de que justifique “parte” de sus derechos especiales con superficies.
- **Justificar el uso** de esos derechos de ayuda mediante la declaración de *parcelas agrícolas en tierras admisibles* o mediante la declaración de explotaciones ganaderas con la carga ganadera suficiente, según los casos, cumplimentando los impresos correspondientes (modelo PAC, PGR-Anverso y PGR-Reverso).
- Cumplir el resto de requisitos reglamentarios entre los que cabe destacar los relativos a la *utilización de las tierras*.

En relación con los conceptos resaltados en los puntos anteriores, a continuación se detallan los aspectos más destacados.

ADMISIBILIDAD DE LAS TIERRAS

Hectáreas admisibles para justificar y cobrar derechos de ayuda normales

1. Se considerarán hectáreas admisibles a efectos de la justificación de los derechos de ayuda normales las superficies agrarias de la explotación incluidas las superficies plantadas de plantas forestales de rotación corta (código NC ex 0602 90 41), salvo las ocupadas por bosques o las utilizadas predominantemente para actividades no agrarias.
2. También se considerarán hectáreas admisibles las superficies que hayan sido solicitadas y determinadas como admisibles a efectos del Régimen de Pago Único en el año 2008, y que:
 - a) hayan dejado de cumplir la definición de "admisibles" a consecuencia de la aplicación de las Directivas 79/409/CEE del

Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, o

b) durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea forestada de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) o el artículo 43 del Reglamento (CE) 1698/2005, o con arreglo a un régimen nacional cuyas condiciones se ajusten a lo dispuesto en el artículo 43, apartados 1, 2 y 3 de dicho Reglamento y, que,

c) durante el transcurso del correspondiente compromiso de cada agricultor, sea una superficie que se haya retirado de la producción con arreglo a los artículos 22 a 24 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999, de 17 de mayo de 1999, o al artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005.

3. Excepto en caso de fuerza mayor o en circunstancias excepcionales, las hectáreas cumplirán los criterios de admisibilidad en todo momento a lo largo del año natural en que se presenta la solicitud.

UTILIZACIÓN AGRARIA DE LAS TIERRAS

Los agricultores podrán utilizar las parcelas declaradas correspondientes a las hectáreas admisibles para justificar el pago de los derechos de ayuda en cualquier actividad agraria.

En el caso de destinar las parcelas al cultivo del cáñamo, sólo se podrán utilizar las semillas certificadas que figuran en el “Catálogo común de las variedades de especies de plantas agrícolas” a fecha 15 de marzo del año respecto al cual se concede el pago y publicadas de conformidad con el artículo 17 de la Directiva 2002/53/CE, con excepción de las variedades Finola y Tiborszallasi.

5. OTRAS DECLARACIONES Y PLAZOS

5.1 ARROZ

Los agricultores de arroz están obligados a presentar, según el art.17 del Real Decreto 66/2010, que regula las ayudas para esta campaña, los siguientes documentos:

- a) Antes del 15 de octubre de 2011:

Declaración de existencias en su poder a 31 de agosto de 2011.

- b) Antes del 15 de noviembre de 2011:

Declaración de producción obtenida y de la superficie utilizada.

Ambas se clasificarán por variedades y tipos de arroz (redondo, medio, largo A y largo B).

5.2 ALGODÓN

Se podrán establecer los rendimientos mínimos de cultivo como factor indicativo en el marco del cumplimiento del artículo 30 del Reglamento (CE) 73/2009 del Consejo, de 19 de enero.

Se considerará que el algodón cosechado se ha desarrollado en condiciones normales de cultivo cuando se alcance un rendimiento mínimo de 500 kilos por hectárea en secano y 1000 kilos por hectárea en regadío.

En cualquier caso, por parte de la Administración se podrá solicitar documentación complementaria a fin de comprobar que la cosecha efectivamente se ha realizado.

6. IMPRESOS DE SOLICITUD. NORMAS GENERALES.

Su solicitud puede confeccionarse utilizando el Programa informático facilitado por la Consejería. El tratamiento mecanizado detecta una amplia gama de errores formales y reglamentarios. Infórmese en entidades reconocidas o centros oficiales.

Todos los epígrafes se cumplimentarán con letras mayúsculas, a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura. Recuerde que su solicitud ha de tratarse con procesos informáticos. La claridad de todos los caracteres reseñados es de gran importancia.

No se rellenarán las casillas sombreadadas, que se reservan para la Administración.

No olvide fechar y firmar todos los impresos que componen su solicitud.

Es muy importante consignar debidamente el NIF. Compruebe que éste sea cumplimentado en la casilla correspondiente de cada impreso:

- En caso de personas físicas se consignará el número de identificación correspondiente y a continuación en el recuadro de la derecha la letra. Deje en blanco el recuadro de la izquierda.

El DNI consignado debe estar en vigor (No caducado)

- Para personas jurídicas, menores y extranjeros, se consignará el número de identificación correspondiente, con la letra en el recuadro de la izquierda. Deje en blanco el recuadro de la derecha.

6.1 DG - Anverso y DG - Reverso

EL DG ES EL ÚNICO DOCUMENTO DE SOLICITUD. LOS DEMÁS DOCUMENTOS SON COMPLEMENTARIOS.

- Los interesados cumplimentarán obligatoriamente un único ejemplar DG (Anverso y Reverso) en el que consignarán todos los regímenes de ayuda que solicitan.

6.1.1 DG – Anverso

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE RESEÑAN:

| | | | | |
|---|---------------------------|-------------------------------|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | CIF | DNI | NIF |
| DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN | | TELÉFONO | | |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN | PROVINCIA DE NOTIFICACIÓN | | |
| SEXO DEL SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer | | (*)Fecha de nacimiento: _____ | | |

(*) En caso de personas físicas que presenten nuevas solicitudes agrariables, a efectos de priorización, y para todos los solicitantes del Régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas.

Además deberá de marcar las siguientes casillas en el caso que corresponda:

- **DECLARA:** En el caso de haber tramitado su solicitud de ayuda para la campaña anterior en otra CA deberá consignar el código de ésta.

| CÓDIGO | COMUNIDAD AUTÓNOMA | CÓDIGO | COMUNIDAD AUTÓNOMA |
|--------|--------------------------|--------|--------------------|
| 1 | C.A. ANDALUCÍA | 11 | C.A. GALICIA |
| 2 | C.A. ARAGÓN | 12 | C.A. MADRID |
| 3 | P. ASTURIAS | 13 | R. DE MURCIA |
| 4 | C.A. BALEARES | 14 | C.F. NAVARRA |
| 5 | C.A. CANARIAS | 15 | P. VASCO |
| 6 | C.A. CANTABRIA | 16 | C.A. LA RIOJA |
| 7 | C.A. CASTILLA- LA MANCHA | 17 | C.A. VALENCIA |
| 8 | C.A. CASTILLA Y LEÓN | 18 | C.A. CEUTA |
| 9 | C.A. CATALUÑA | 19 | C.A. MELILLA |
| 10 | C.A. EXTREMADURA | | |

DECLARA:

1. Que no ha presentado con anterioridad otro impreso DG para esta campaña o en su caso, da por anulados los anteriormente presentados, salvo los eventualmente presentados para la Prima por Sacrificio de animales sacrificados en otros Estados Miembros o exportados a un tercer país.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud/declaración, incluidas todas sus partes, son verdaderos.
3. Que no ha presentado en otra Comunidad Autónoma en esta campaña, ninguna otra solicitud de ayuda por los regímenes de ayuda regulados por el R.D.66/2010.
4. Que en caso de solicitud de ayuda (nuevos solicitantes) y haber formalizado su solicitud de Submedidas Agroambientales al amparo del R(CE)1698/2005 en una entidad reconocida ha recibido el cuaderno de explotación por parte de la misma.
5. Ser consciente de que los animales por los que se haya comprobado que no están correctamente identificados o registrados en la base de datos de identificación y registro, contarán como animales respecto de los cuales se han detectado irregularidades, según se contempla en el art.65 del R(CE)N° 1122/2009.

Deberán entregar con la solicitud:

El Certificado de la entidad financiera, que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario en el caso que la entidad financiera no sea una de las incluidas en la Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013.

ACOMPÑA A LA SOLICITUD:

1. Fotocopia del N.I.F. para personas jurídicas que soliciten ayuda por primera vez.
2. Certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta por parte del beneficiario en el caso que la entidad financiera no sea una de las incluidas en la Orden CAP que regula las ayudas para la campaña 2011/2012.

6.2 DOC – Anverso y DOC – Reverso.

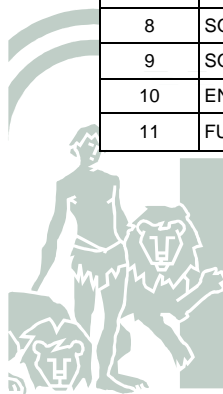
Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

Se deberá indicar, en los espacios reservados para ello, el tipo de tercero según los códigos del siguiente cuadro, y en el caso de SOCIEDADES, COMUNIDADES O COOPERATIVAS el número de socios pertenecientes a la misma.

| | |
|---|--|
| Indicar tipo de tercero (1) <input style="width: 50px; height: 15px;" type="text"/> | Indicar núm. SOCIOS: <input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/> |
|---|--|

En función de la solicitud de ayudas presentada deberá marcar y adjuntar los documentos relacionados en el impreso DOC-Anverso.

| CÓDIGO | SOCIEDADES, COMUNIDADES O COOPERATIVAS |
|--------|---|
| 1 | SOCIEDAD MERCANTIL |
| 2 | COMUNIDAD BIENES |
| 3 | S.C.A. AGRARIA |
| 4 | S.A.T. PRODUCCIÓN |
| 5 | OTRAS S.A.T |
| 6 | COMUNIDAD HEREDITARIA |
| 7 | S.C.A. EXPLOT. COM. TIERRA Y TRABAJO ASOCIADO |
| 8 | SOCIEDAD LABORAL |
| 9 | SOCIEDAD CIVIL |
| 10 | ENTIDAD LOCAL |
| 11 | FUNDACIÓN |



DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Planos y/o Croquis. | <input type="checkbox"/> Documentación justificativa de ser Profesional de la Agricultura en caso de explotación asociativa y solicitar el pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas y/o el pago adicional al sector lácteo conforme al anexo I (apartado V) del RD 66/2010. |
| <input type="checkbox"/> Certificado de pastos en común. | <input type="checkbox"/> Certificado emitido por la OPFH para los Frutos de Cáscara (quedarán exentos de obligación de presentación del certificado, cuando la OPFH a la que pertenece el solicitante, presente un certificado colectivo). |
| <input type="checkbox"/> Copia de contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas. | <input type="checkbox"/> IRPF 2009 (*) |
| <input type="checkbox"/> Copia del contrato de compra-venta de patatas contemplado en el art. 19 del RD 66/2010. | <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones a cuenta de rendimientos del trabajo del solicitante. (*) |
| <input type="checkbox"/> Copia del contrato de cultivo con la empresa de primera transformación de tabaco conforme al anexo XIX del RD 66/2010 o, en su caso, referencia a su nº de registro. | <input type="checkbox"/> Certificado de retenciones a cuenta de rendimientos del trabajo del cónyuge. (*) |
| <input type="checkbox"/> Copia del contrato de suministro con la empresa azucarera.(2) | |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de realizar trashumancia para la Submedida 4 (R(CE)1698/2005). | |

(*) Adjuntar sólo solicitante de la ayuda a los Frutos de Cáscara que declara ser agricultor profesional y realiza declaración conjunta de IRPF.

- Deberá aportar **Planos y/o croquis** que permitan situar y localizar la parcela agrícola en los supuestos que contempla la Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013. En cada uno de ellos se indicará el NIF del solicitante, el cultivo, la identificación del impreso donde figura declarada y el nº de orden de la parcela agrícola representada, (ver epígrafe 6.5).
- Si ha declarado parcelas con aprovechamiento de **pastos en común** a efectos de las primas ganaderas o de las submedidas agroambientales deberá aportar el certificado expedido por el órgano gestor de la superficie.
- Los solicitantes de la Submedida 4: Ganadería Ecológica al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005, en caso de realizar trashumancia, deben de aportar la documentación acreditativa y marcar con una X la casilla correspondiente.
- Los beneficiarios de la ayuda a la producción de semillas deberán adjuntar una copia del contrato de multiplicación de semillas, con relación de parcelas contratadas.
- Si solicita ayuda a las patatas para fécula deberá presentar una copia del contrato de compra-venta contemplado en el art.19 del RD 66/2010.
- Si solicita la ayuda a los productores de remolacha azucarera deberá adjuntar copia del contrato de suministro con la empresa azucarera.

- En caso de ser Profesional de la Agricultura pertenecer a una explotación asociativa y solicitar el pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas y/o el pago adicional al sector lácteo deberá adjuntar documentación justificativa conforme al anexo I (apartado V) del RD 66/2010.
- El agricultor debe presentar el certificado emitido por la OPFH para los frutos de cáscara junto con la Solicitud de ayuda (quedarán exentos de obligación de presentación del certificado, cuando la OPFH a la que pertenece el solicitante, presente un certificado colectivo).
- Los solicitantes de la ayuda a los Frutos de Cáscara que declaran ser Agricultor Profesional, y realicen declaración conjunta de IRPF, tendrán que adjuntar:
 - I.R.P.F 2009
 - Certificado de retenciones a cuenta de los rendimientos del trabajo del solicitante.
 - Certificado de retenciones a cuenta de los rendimientos del trabajo del cónyuge.

Será necesario que el titular, en caso de haber solicitado las submedidas de Agricultura, Apicultura y Ganadería Ecológicas, así como para la prima adicional del Mantenimiento del Castaño, indique con una X el organismo de control al que pertenece:

INDICAR para solicitantes de las medidas de Agricultura, Apicultura y Ganadería Ecológicas, así como para la prima adicional del Mantenimiento del Castaño, el Organismo de Control al que pertenecen:

| | | |
|---|--|---------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> SERVICIO DE CERTIFICACIÓN CAEE, S.L. | <input type="checkbox"/> LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A. | <input type="checkbox"/> OTROS: _____ |
| <input type="checkbox"/> SOHISCERT S.A. | <input type="checkbox"/> CERES CERTIFICATION OF ENVIRONMENTAL STANDARDS GMBH | _____ |
| <input type="checkbox"/> AGROCOLOR, S.L. | <input type="checkbox"/> ECOAGROCONTROL, S.L. | _____ |

A cumplimentar por el Productor de Frutos de Cáscara, siempre que en el impreso CAS tenga parcelas agrícolas de frutos de cáscara, el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE FRUTOS DE CÁSCARA

INDICAR los datos de la OPFH a la que pertenece.

| | |
|--------------|---------|
| RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF |
| | |

Declara ser agricultor profesional.
 Presenta declaración conjunta del IRPF.
 Autoriza a la administración al intercambio de datos referentes a la parcelas de frutos de cáscara de su titularidad, con la OPFH a la que pertenece.

A cumplimentar por el Productor de Tabaco que quiera acogerse a la ayuda a la calidad del tabaco; siempre que en el impreso PAC tenga parcelas agrícolas de Tabaco, el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE TABACO:

1. Contrato colectivo. Agrupación de productores de tabaco reconocida a la que pertenece:

| | | | | | | | | |
|--------------|-----|----------|-----|----------|----------------|-------------|----------|--------|
| RAZÓN SOCIAL | | CONTRATO | | | | | | |
| CÓDIGO | CIF | DNI | NIF | CCAA (2) | Fecha registro | Nº registro | Variedad | kg (3) |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

2. Contrato individual.

A cumplimentar por el productor que se acoja al Programa Nacional para la calidad de las legumbres, siempre que en el impreso PAC tenga parcelas agrícolas declaradas con leguminosas de grano, el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR QUE SE ACOJA AL PROGRAMA NACIONAL PARA LA CALIDAD DE LAS LEGUMBRES

INDICAR la denominación de la entidad reconocida en la que se registra la superficie.

| | | |
|----------|--------------|---------|
| TIPO (4) | RAZÓN SOCIAL | DNI/NIF |
| | | |

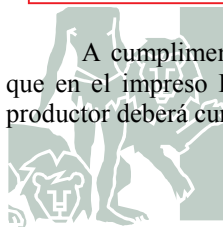
A cumplimentar por el **Productor de Producción Integrada de arroz, algodón, olivar, alfalfa y/o remolacha**: siempre que en el impreso SOL tenga parcelas agrícolas de producción integrada el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:

A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR EN PRODUCCION INTEGRADA:

Pertenece a la Agrupación de producción integrada:

| | | | | | | | |
|--------------|------|-----|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| RAZÓN SOCIAL | CIF: | DNI | ALGODÓN | ARROZ | OLIVAR | ALFALFA | REMOLACHA |
| | | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| RAZÓN SOCIAL | CIF: | DNI | | | | | |
| | | | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

A cumplimentar por el **Productor de remolacha azucarera**, siempre que en el impreso PAC tenga parcelas agrícolas de remolacha azucarera, el productor deberá cumplimentar los datos que aparecen en el siguiente cuadro:



A CUMPLIMENTAR POR EL PRODUCTOR DE REMOLACHA AZUCARERA O CAÑA DE AZÚCAR:

1. Contrato individual:

Empresa azucarera con la que realiza el contrato de suministro.

| | | | |
|-----|--------------|----------|----------------|
| 1.1 | RAZÓN SOCIAL | FACTORIA | Nº DE CONTRATO |
| 1.2 | RAZÓN SOCIAL | FACTORIA | Nº DE CONTRATO |

2. Contrato colectivo:

Razón social de la que forma parte el productor y que contrata con la empresa azucarera.

| | | | |
|-----|--------------|----------------------|--|
| 2.1 | RAZÓN SOCIAL | <input type="text"/> | |
|-----|--------------|----------------------|--|

Empresa azucarera con la que realiza el contrato de suministro.

| | | |
|--------------|----------|----------------|
| RAZÓN SOCIAL | FACTORIA | Nº DE CONTRATO |
|--------------|----------|----------------|

Razón social de la que forma parte el productor y que contrata con la empresa azucarera.

| | | | |
|-----|--------------|----------------------|--|
| 2.2 | RAZÓN SOCIAL | <input type="text"/> | |
|-----|--------------|----------------------|--|

Empresa azucarera con la que realiza el contrato de suministro.

| | | |
|--------------|----------|----------------|
| RAZÓN SOCIAL | FACTORIA | Nº DE CONTRATO |
|--------------|----------|----------------|

En el caso de que el cultivo de la remolacha sea de siembra otoñal, las superficies con derecho a ayuda son las sembradas en otoño de 2011. Para estos casos, se establecerá entre el 1 de noviembre y el 1 de diciembre de 2011 un periodo de declaración de las parcelas agrícolas sembradas con las referencias SIGPAC, que deberán presentarse junto con los contratos formalizados con las industrias azucareras. No obstante lo anterior, deberá solicitarse expresamente la Ayuda en la solicitud única presentada en el plazo de la solicitud establecido en la Orden por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013 que regula la presente campaña.

Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios, paginando los impresos una vez cumplimentados. Se utilizará para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

6.3 DER

Deberán presentar este impreso todos los solicitantes del pago único.

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

Es importante destacar que los derechos de ayuda a que se hace referencia en el impreso DER serán el conjunto de todos los derechos que están a su disposición para la campaña, considerando los de su propiedad y de los que tenga arrendados, así como todos aquellos por los que haya presentado una comunicación de adquisición (herencias, fusiones, escisiones, cambios de denominación, y compraventa).

Sobre el apartado **SOLICITA** del impreso se reflejarán las siguientes circunstancias:

A) Respecto al número de derechos: deberá indicar si solicita el pago único por todos o por parte de los derechos a su disposición para la campaña.

En caso de solicitar parte de los derechos deberá identificarlos individualmente en el impreso DERDE.

B) Respecto a la justificación de derechos especiales a su disposición para la campaña 2011, deberá indicar su intención de justificarlos con carga ganadera (UGM) o con superficies. En caso de que pretenda justificar parte con UGM y parte con superficies deberá identificar individualmente los que active con hectáreas en el impreso DERDE.

SOLICITA:

A) Respecto al número de derechos:

- A.1. El cobro de todos los derechos de los que es titular para la campaña en curso (*).
A.2. El cobro de parte de los derechos de los que es titular para la campaña en curso. En este caso los derechos por los que solicita el cobro son los identificados en el impreso DERDE.

B) Respecto a los derechos especiales:

- B.1. La justificación de todos los derechos especiales a su disposición con UGM.
B.2. La justificación de todos los derechos especiales a su disposición con superficie admisible.
B.3. La justificación de parte de los derechos especiales a su disposición con superficies. En este caso los derechos especiales que desea justificar con superficies son los identificados en el impreso DERDE.

(* Por "todos los derechos" se entiende todos los que tiene disponibles para la campaña, una vez deducidos los que haya cedido, y añadido los que haya recibido por cesión o procedentes de la Reserva Nacional.



Se utilizarán tantos impresos como sean necesarios, paginando los impresos una vez cumplimentados. Se utilizará para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

6.5 IMPRESOS DE SUPERFICIES

6.5.1 NORMAS GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

1. El elemento principal a declarar es la **PARCELA AGRÍCOLA**, que puede ocupar parte o la totalidad de uno o varios recintos SIGPAC. Para cada una de las parcelas agrícolas de la explotación deberá indicar:
 - La superficie sembrada en hectáreas con dos decimales.
 - La utilización, reseñando el tipo de cultivo o de producto sembrado, o que se prevea sembrar en la primavera de 2011. **En los casos de barbechos, arroz, algodón, cáñamo, tabaco, habas, veza, alfalfa, veza forrajera, esparceta, festuca, ray grass, agrostis, fleo, poa y trébol se indicará la variedad.** Evite abreviaturas que puedan inducir a errores en la codificación.
2. Se utilizarán las mismas referencias alfanuméricas contenidas en el SIGPAC. Para consignar la parcela agrícola se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si la parcela agrícola ocupa parte o la totalidad de un solo recinto SIGPAC, se utilizará una sola línea del impreso para consignarla, en la forma siguiente:
 - Si la parcela agrícola ocupa la totalidad del recinto SIGPAC, en las columnas ‘Superficie total cultivada’, ‘Superficie cultivada en recinto Sigpac’ y ‘Superficie Total recinto Sigpac’, se consignará la misma cifra que se corresponderá con el recinto SIGPAC.
 - Si la parcela agrícola ocupa solamente parte del recinto SIGPAC, se anotará en las columnas ‘Superficie total cultivada’ y ‘Superficie

cultivada en recinto Sigpac’ la superficie cultivada del producto, que deberá ser menor que la superficie del recinto SIGPAC que se consigne en la columna correspondiente.

b) Si la parcela agrícola ocupa más de un recinto SIGPAC, se utilizarán tantas líneas más una como recintos SIGPAC ocupe, en la forma siguiente:

- La primera línea se utilizará para consignar el número de orden, la superficie cultivada, el cultivo y las Ayudas Sist Integrado Solicitadas; en las columnas ‘Nº de orden’, ‘Superficie total cultivada’, ‘Cultivo’ (‘Especie Predominante’), ‘Ayudas Sist. Integrado Solicitadas’ y ‘Tipos de Derechos que Justifica’ respectivamente.
- En las líneas sucesivas sólo se rellenarán las columnas que existen bajo la rúbrica ‘REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC’, dejando las anteriores en blanco.

3. En la presente campaña, para la inserción de valores en la casilla ‘**Ayudas Sist. Integrado solicitadas**’, será necesario recurrir al siguiente cuadro:

POSIBLES VALORES DEL CAMPO ‘AYUDAS SISTEMA INTEGRADO SOLICITADAS’ PARA CAMPAÑA:

| | |
|-------------------------------|---|
| Fomento de rotaciones | A |
| Calidad de las legumbres | B |
| Proteaginosas | D |
| Pago compensatorio Arroz | E |
| Frutos Cáscara | H |
| Fécula Patata | I |
| Producción Semillas | J |
| Algodón | K |
| Forrajes Desechados | L |
| Ayuda a la calidad del Tabaco | M |
| Superficie forrajera | O |
| No Solicita Ayuda del SI | R |
| Régimen Pago Único | U |

| | |
|--|---|
| Azúcar | W |
| Remolacha azucarera | V |
| Rastrojeras para ZMZD | X |
| Prima Compensatoria del Programa de Forestación | Z |
| Prima de Mantenimiento del Programa de Forestación | Q |

SE PODRÁN SOLICITAR LAS SIGUIENTES COMBINACIONES DE LAS MISMAS:

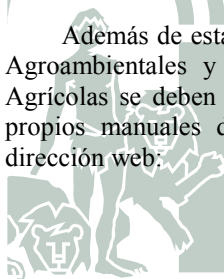
(A-B), (A-D), (A-J), (V-W), (E-J), (Q-Z)

Todas las ayudas y combinaciones anteriores se podrán declarar además con la 'U', excepto la 'X' y la 'R'. También se podrá declarar la 'U' con 'Q' o 'Z' que no estén acogidas a los reglamentos 1257/1999 y 1698/2008 y no hayan activado derechos del Régimen de Pago Único en 2008 con dichas superficies.

Así pues, para cada una de las parcelas agrícolas que se declaren en el impreso PAC será necesaria la codificación de la Ayuda Solicitada mediante las letras del cuadro anterior.

"La solicitud de la ayuda a los productores de Remolacha Azucarera (V o VW), solo se admitirá para remolacha de siembra primaveral (recintos de otras CCAA). En los casos que se quiera considerar las siembras en otoño de 2011 para la participación en el régimen en recintos de la CA de Andalucía, se debe marcar esta ayuda solo en el impreso DG y no solicitarla en recintos que actualmente están ocupados con remolacha del otoño de 2010".

Además de estas normas generales, para el caso del Régimen de Ayudas Agroambientales y del Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas se deben de tener en cuenta las indicaciones especificadas en sus propios manuales de cumplimentación, que están a su disposición en la dirección web:



<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/ayudas/ayudas-pac/solicitud-unica/index.html>,

dentro del apartado de Ayudas/ Ayudas PAC/ Solicitud Única.

EL USO DE LA APLICACIÓN DE CAPTURA LE EVITARÁ POSIBLES ERRORES EN LA CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA.

6.5.2 PAC

En el impreso PAC se relacionarán las **parcelas agrícolas cultivadas ó retiradas de la producción**, tanto de SECANO como de REGADÍO, **exceptuando las parcelas de frutos de cáscara.**

Se cumplimentará con los datos personales del solicitante que aparecen en la cabecera del impreso, (apellidos y nombre o razón social y NIF) así como la fecha y firma.

Se utilizarán tantos ejemplares **PAC** como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se debe continuar con la secuencia en el caso de que necesite más de un ejemplar PAC. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío). **De no indicarlo, se considerará la parcela como no declarada.** Recuerde que este dato afecta al pago de las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña.

Se señalarán con un aspa (X) en la casilla **‘PASTOS COM.’**, las parcelas destinadas al aprovechamiento de pastos en común, siempre que se haya adjuntado el certificado correspondiente. Se deberán declarar los recintos completos. En caso de solicitar submedidas agroambientales la superficie real asignada se obtendrá del correspondiente certificado y será tenida en cuenta para el cómputo de la carga ganadera.

En el caso de que la parcela se siembre de cereales u oleaginosas en la casilla **‘SEMILLA UTILIZADA’** se indicará si la semilla es certificada (C), proviene de reemplazo (R) u otros (O).

En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente y se encuentren pendientes de resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2011, se indicará este hecho marcando “S” en la columna Aleg. SIGPAC que se encuentra al final del impreso.

Se señalarán con un aspa (X) en la casilla **‘EXPLOTACIÓN EN APARCERÍA’** en el caso de parcelas agrícolas de olivar que junto a otras parcelas agrícolas de olivar declaradas por distintos solicitantes se gestionen en régimen de aparcería ocupando el conjunto uno o varios recintos completos, estas parcelas quedarán exentas de la obligación presentar croquis.

Para aquellas parcelas ubicadas en otras comunidades autónomas que soliciten medidas PDR en esas comunidades, deben marcar con S-N la casilla **‘Medidas PDR en otra CA’**.

6.5.3 CAS

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas de **FRUTOS DE CÁSCARA** (plantaciones de almendro, nogal, avellano, algarrobo y pistacho) que posea en su explotación.

Si desea obtener la ayuda por superficie para una parcela agrícola deberá consignarse en la casilla **'Ayudas Sistema Integrado solicitadas'** la letra **'H'** o **'HU'**.

Para tener derecho a la ayuda, las superficies deben cumplir los siguientes requisitos, durante todo el año.

- Tener una densidad mínima por hectárea de 80 árboles para almendros, 150 para avellano y pistacho, 60 para nogal y 30 para algarrobo.
- Estar incluidas entre los recursos productivos de una organización de productores reconocida para alguna de las categorías que incluyan los frutos de cáscara, de acuerdo con los artículos 11 ó 14 del R (CE) 2200/96 del Consejo, que establece la OCM en el sector de frutas y hortalizas.
- Tener una superficie mínima por parcela agrícola de 0.1 ha.

EL PRODUCTOR DEBERÁ MANTENER LA DENSIDAD DE PLANTACIÓN TODO EL AÑO Y SI NO LO HICIERA SE CONSIDERARÁ QUE DESISTE DE LA AYUDA.

Se utilizarán tantos ejemplares como sean necesarios para reseñarlas, numerando las **parcelas agrícolas** de forma correlativa a partir del número 1. Se paginarán los ejemplares una vez cumplimentados, utilizando para ello la casilla destinada al efecto y situada en la parte inferior de los mismos.

Impreso ____ de ____

Cuando en una parcela agrícola coexistan árboles que produzcan distintos frutos de cáscara deberá indicarse en la columna 'Producto cultivado' la especie predominante. No obstante, se deberá consignar el nº de árboles de cada especie por recinto, en las columnas destinadas al efecto.

Bajo el encabezamiento REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC se cumplimentarán las referencias del recinto registradas en SIGPAC, indicando el número de árboles de almendro, nogal, avellano, pistacho o algarrobo en los campos correspondientes. Así mismo, bajo el encabezamiento DATOS DECLARADOS EN RECINTO SIGPAC, se deben cumplimentar los datos relativos a las plantaciones declaradas en cada recinto SIGPAC.

En la casilla 'S/R' es muy importante indicar el sistema de explotación que posea la parcela (S para secano, R para regadío).

En el caso de que haya presentado alegaciones al SIGPAC ante el organismo competente en esta campaña que se encuentren pendientes de

resolución y, que por tanto, no figuran en el SIGPAC 2011, se indicará este hecho marcando “S” en la columna Aleg. SIGPAC que se encuentra al final del impreso.

A la solicitud de ayuda se debe adjuntar un certificado de la Organización de Productores acreditativo de que el socio que solicita la ayuda está integrado en su Organización (Anexo X de la Orden CAP que regula la presente campaña.).

Se entenderá cumplida la obligación de presentación de la documentación indicada en el punto anterior, cuando la Organización de Productores a la que pertenezca el agricultor presente un certificado colectivo que incluya a todos los agricultores que pertenezcan a su organización y presenten la solicitud de ayuda en Andalucía.

En el caso que desee acogerse al complemento de ayuda establecido en la normativa básica estatal, indicará en la solicitud de ayudas su condición de Agricultor Profesional. Cuando el solicitante realice declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para el cálculo del porcentaje de la renta agraria del solicitante de ayudas, se presentará copia de la declaración de IRPF y certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge, correspondiente al ejercicio 2009.

6.5.4 REM

En este impreso, el solicitante declarará todas las parcelas agrícolas de REMOLACHA AZUCARERA que posea en su explotación.

Si desea obtener la ayuda por superficie para una parcela agrícola deberá consignarse en la casilla 'Ayudas Sistema Integrado solicitadas' la letra “V”.

Para los solicitantes de ayuda a los productores de remolacha azucarera de siembra otoñal, se establecerá entre 1 de noviembre y el 1 de diciembre de 2011 el período para la declaración de las parcelas agrícolas sembradas con las referencias SIGPAC correspondientes, que deberá presentarse junto con los contratos formalizados con las industrias azucareras, de conformidad con la normativa básica estatal.

Bajo el encabezamiento REFERENCIAS IDENTIFICATIVAS DEL RECINTO SIGPAC se cumplimentarán las referencias del recinto registradas en SIGPAC.

Así mismo, bajo el encabezamiento PARCELA AGRÍCOLA, se deben cumplimentar los datos relativos a la superficie sembrada en cada recinto SIGPAC.

Del mismo modo, hay que cumplimentar, si presenta copia de contrato individual o copia de contrato colectivo de entregas, con la industria azucarera, requisito indispensable para la ayuda (artículo 35 del RD 66/2010)."

6.6 IMPRESOS GANADERAS

6.6.1 PGR

Todos los productores que soliciten en el DG - Anverso, una o varias de las primas indicadas a continuación deberán presentar junto con su solicitud, el impreso PGR (tanto PGR-Anverso como PGR-Reverso):

- Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas.
- El pago adicional a las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
- El pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente.
- Prima por sacrificio de bovinos.
- Ayuda a ovino-caprino en producción con denominación de calidad.
- Ayuda a ovino-caprino para la producción de carne.
- Ayuda al sector lácteo en zonas vulnerables.
- Ayuda al fomento de productos lácteos de calidad.

Sólo los productores que solicitan prima por sacrificio **de animales sacrificados en otro Estado Miembro de la Unión Europea o exportados vivos a terceros países** presentarán tantos PGR (PGR-Anverso y PGR-Reverso) como solicitudes a lo largo de la campaña, y **sólo un DG** (un DG - Anverso y un DG - Reverso), **con la primera solicitud que presenten.**

Debe verificarse que los documentos que indica acompañar el solicitante, en este impreso, están presentes en el sobre.

6.6.2 VN

Se podrán beneficiar de la prima a la vaca nodrizas, aquellos productores que así lo soliciten en el DG - Anverso, que tengan asignados derechos individuales de prima y que posean un rebaño de vacas y novillas destinadas a la cría de terneros para la producción de carne.

Asimismo, se exige que se haya mantenido durante un periodo mínimo de seis meses consecutivos a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud (**periodo de retención**), un número de vacas nodrizas al menos igual al 60 % del número total de animales por el que solicita la ayuda y un número de novillas que no supere el 40% del citado número total.

Si el **productor no vende leche** ni productos lácteos procedentes de la explotación, marcará con un aspa (X) la **declaración nº 1**.

1. Que NO vende leche ni productos lácteos procedentes de la explotación.

Si **vende leche** o productos lácteos procedentes de la explotación, deberá marcar la **declaración nº 2**, indicando si se trata exclusivamente de venta directa o de entrega a compradores. Los **productores**, aún vendiendo leche o productos lácteos y no tratándose exclusivamente de venta directa en la explotación, deberán consignar el DNI/NIF al que tiene asignada la cantidad de referencia individual así como el número de vacas lecheras que posee en la explotación.

2. Que Sí vende leche o productos lácteos procedentes de la explotación, y se trata de: A) Venta directa exclusivamente.
 B) Entregas a compradores.
3. Que dispone de una cantidad de referencia individual asignada de venta a compradores, sumada en su caso a la venta directa, para el período 2011/2012 no superior a 120.000 kg y que posee un número de vacas lecheras de:

Si el rendimiento lechero medio de su explotación es superior a 6.500 kg por vaca y año podrá aportar, junto con su solicitud, el certificado oficial correspondiente para que se tenga en cuenta a efectos del cálculo de vacas lecheras de su explotación. Este cálculo se realiza considerando la cantidad de referencia de leche disponible a 31 de marzo y el rendimiento lechero medio, o en su caso el justificado.

La declaración nº 7 deberán marcarla aquellos productores que, por alguna de las causas excepcionales de las recogidas en el R.D. 1839/1997, no puedan hacer uso del 90% de su asignación individual de derechos. De esta forma y justificadamente, podrán evitar perder sus derechos a prima.

7. Que no hace uso del 90% de su asignación individual de derechos a prima, por causa excepcional según Real Decreto. 1839/1997.

En caso de marcar esta casilla, el productor deberá acompañar a la solicitud, documentación justificativa del no uso por causa excepcional y marcar además la casilla correspondiente del ‘ACOMPaña’, indicando dicha documentación.

Recordemos que los productores deberán mantener en su explotación las vacas por las que hayan solicitado el beneficio de la prima, durante un período de seis meses, a partir del día siguiente al de presentación de solicitud.

Por último deberá consignar el número de hembras por el que solicita prima en el cuadro destinado a tal fin.

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima en beneficio de los productores de vacas nodrizas para un total de Animales (vacas y novillas).



6.6.3 SAC

Aquellos productores que soliciten en el DG - Anverso **la prima por sacrificio de bovinos cuando sus animales se sacrifiquen en la U. E. o se exporten vivos a un tercer país**, deberán cumplimentar este impreso junto con el que relaciona los crotales correspondientes a animales sacrificados (SACRO), y presentarlo dentro de los periodos de presentación establecidos para la campaña 2011/2012.

Con la primera solicitud deberá entregar los DG – Anverso y DG - Reverso (en el caso de que no los hubiera entregado con anterioridad por solicitar otra línea de ayuda) y el PGR; con el resto de solicitudes sólo el PGR y el correspondiente SACRO.

Serán objeto de esta subvención los bovinos que en la fecha de sacrificio:

- a) Tengan más de 1 mes y menos de 8 meses y un peso en canal como máximo de 185 kilogramos (Prima por sacrificio de terneros). Si el animal tiene una edad inferior a 6 meses, la condición de peso se entenderá respetada.
- b) Tengan al menos 8 meses de edad (Prima al sacrificio de bovinos adultos).

Para tener derecho a la ayuda, el productor deberá haber mantenido en su explotación, cada animal por el que solicita ayuda, **un periodo de retención mínimo de dos meses**, siempre que éste haya finalizado en un plazo máximo de 1 mes **antes del sacrificio o 2 meses en el caso de exportación**.

Para terneros sacrificados **antes de tres meses de edad, el periodo de retención será de un mes**.

Para los animales sacrificados en otros Estados Miembros, y solo cuando los animales solicitados tengan una edad entre 6 y 8 meses, deberán presentar certificado de peso en canal expedido por el centro de sacrificio.

Para los animales sacrificados en otros Estados Miembros, y cuando los animales solicitados y solo cuando los animales solicitados tengan una edad entre 6 y 8 meses, deberán presentar certificado de peso en canal expedido por el centro de sacrificio.

En el apartado DECLARA, deberá cumplimentar el número de bovinos por los que ha pedido hasta la fecha la prima al sacrificio, incluyendo los que solicita en el presente impreso, distinguiendo entre las siguientes categorías:

- a) Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses. Los animales de 1 mes a 6 meses corresponden al TRAMO 1 y los de 6 a 8 meses al TRAMO 2.
- b) Bovinos de más de 8 meses de edad, corresponden a los animales del TRAMO 3.

DECLARA:

Que a fecha de hoy ha solicitado la prima por sacrificio de bovinos, **incluidos los del presente documento**, para un total de:

Bovinos de más de 1 mes y menos de 8 meses (TRAMOS 1 y 2)

Bovinos de al menos 8 meses de edad (TRAMO 3)

Si presenta su solicitud en una Entidad Reconocida, recuerde que deberá presentar todas las demás en la misma entidad o bien optar por hacerlo de forma individual presentando sus impresos en la Delegación Provincial.

En el apartado SOLICITA, deberá especificar los animales que por los que solicita la prima en el actual impreso, primeramente totalizados por tramo:

SOLICITA:

Que según lo dispuesto en la normativa vigente, le sea concedida la prima al sacrificio por un número total de:

BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2

BOVINOS del TRAMO 3

Y posteriormente desglosados según su destino:

A) Animales sacrificados en otros Estados Miembros de la Unión Europea.

Según la siguiente distribución:

A) ANIMALES SACRIFICADOS EN OTROS EEMM: BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

1. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
2. Que entre la FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN y la FECHA DE SACRIFICIO de los animales por los que se solicita la prima de sacrificio, no ha transcurrido más de 1 MES.

B) Exportación en vida a un país tercero.

B) ANIMALES EXPORTADOS A UN PAÍS TERCERO BOVINOS de los TRAMOS 1 y 2 BOVINOS del TRAMO 3

Para ellos declara:

1. Que ha exportado vivos a un país no perteneciente a la Unión Europea los animales que son incluidos en la presente solicitud, siendo los datos del exportador los que se describen a continuación:

| | | | |
|-----------------------------------|-----|-----|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | CIF | DNI | NIF |
| DOMICILIO | | | |

2. Haber mantenido en su explotación los mismos animales que son objeto de solicitud durante un periodo de retención igual o mayor a 2 MESES, para los bovinos sacrificados con 3 meses de edad o más, y a 1 MES para los sacrificados con menos de 3 meses.
3. Que entre la fecha de salida de la explotación y la fecha de exportación de los animales por los que se solicita prima por sacrificio, no han transcurrido más de 2 MESES.

1. Se deberán aportar junto con la solicitud de prima, copia u originales de los “ejemplares nº 2” para el interesado, de los documentos de identificación de todos los animales sacrificados.
2. En el caso de animales sacrificados en otro Estado Miembro, se deberá aportar un certificado emitido por el matadero del Estado Miembro de destino que contendrá las menciones descritas en la letra a) del apartado 1 del artículo 78 del R(CE) nº 1121/2009, y deberá adjuntarse copia de los documentos de identificación para intercambios establecidos en el RD. 1980/1998.
3. Para los animales exportados en vida a un país no perteneciente a la Unión Europea, la prueba de sacrificio será sustituida por la presentación de las pruebas de exportación; DUA (Documento Único Aduanero) y Certificado Sanitario Internacional que contenga una relación expresa del Número de Identificación Auricular de dichos animales.

En caso de superación del límite nacional de bovinos adultos y terneros establecido en el art. 81 del Reglamento R(CE) 1121/2009, el número de animales con derecho a prima de cada productor se reducirá proporcionalmente para ajustarlo a dicho límite nacional.

En el PGR que siempre se entrega con cada uno de estos impresos deberá/n identificarse la explotación y la/s finca/s en que han permanecido durante el periodo de retención, los animales por los que se solicita la prima al sacrificio.

6.6.4 SACRO

El impreso SACRO es el correspondiente para la consignación de la identificación de los bovinos por los que se solicita la prima al sacrificio de animales sacrificados en otros Estados Miembros o exportados a terceros países.

En él se consignarán los datos de **número de orden** del bovino (dentro de la presente solicitud SAC a la que acompaña el SACRO), **número de identificación del animal**, “**TIPO**” U: sacrificados en la Unión Europea; F: exportados a un país tercero), y **tramo** al que corresponde el animal (1= Animales de 1 a 6 meses; 2= Animales de 6 a 8 meses; 3= Animales de al menos 8 meses). Sólo en el caso de que el animal fuese exportado en vida (tipo = ‘F’) y su edad fuera superior a 6 meses e inferior a 8 meses, tramo 2, es necesario reseñar su peso vivo en kilogramos y en caso de que el animal fuese sacrificado en la Unión Europea (tipo=‘U’), es necesario indicar el peso en canal en kilogramos.

En el caso de bovinos sacrificados en la Unión Europea (tipo=‘U’), se deberá cumplimentar el N° de certificado de sacrificio.

| BOVINOS POR LOS QUE SE SOLICITA LA PRIMA AL SACRIFICIO | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------|----------|-----------|----------|-------------------------------|-------|--------------------------|----------|-----------|----------|-------------------------------|
| ORDEN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TIPO (1) | TRAMO (2) | PESO (3) | Nº CERTIFICADO SACRIFICIO (4) | ORDEN | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN | TIPO (1) | TRAMO (2) | PESO (3) | Nº CERTIFICADO SACRIFICIO (4) |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | |

(1) TIPO: U = Sacrificado en la Unión Europea
 F = Exportado a un país tercero

(2) TRAMO: 1 = Animales de 1 a 6 meses
 2 = Animales de 6 a 8 meses
 3 = Animales de al menos 8 meses

(3) PESO: Para animales de 6 a 8 meses (TRAMO=2):
 Indicar peso en canal para los animales tipo U
 Indicar peso vivo para los animales tipo F

(4) Sólo para bovinos tipo U.

Si en la presente solicitud SAC es necesario acompañar varios SACRO para recoger la totalidad de bovinos por los que se solicita la ayuda, deberá mantener el orden correlativo de los animales incluso de unos impresos SACRO a otros.

El número de orden deberá cumplimentarse de izquierda a derecha y será correlativo.

Es muy importante que el número de orden sea correlativo. El orden se mantendrá incluso si se necesita más de un impreso.

Para ello, además, numere correctamente los diferentes impresos SACRO con la casilla destinada al efecto.

| |
|----------------------|
| Impreso ____ de ____ |
|----------------------|

6.6.5 OVICAP

Aquellos agricultores que soliciten en el DG-Anverso la ayuda a ovino-caprino con denominación de calidad y/o la ayuda a ovino-caprino para la producción de carne deberán cumplimentar este impreso.

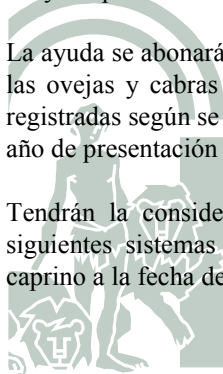
Ayuda a ovino-caprino en producción con denominación de calidad (art.68 del R(CE) 73/2009).

Se concederá una ayuda específica a las explotaciones de ovino y caprino que comercialicen al menos una parte de su producción de leche y/o carne, al amparo de una denominación de origen de calidad.

Deberán comercializar bajo los programas de calidad a los que estén acogidos la producción de al menos un 15% de las hembras elegibles de la explotación. Para explotaciones con orientaciones productivas de carne y leche, deberán alcanzar dicho porcentaje en una de las orientaciones aunque solo se percibirá la ayuda por una de las dos orientaciones productivas.

La ayuda se abonará por animal elegible y año. Serán animales elegibles todas las ovejas y cabras que además se encuentren correctamente identificadas y registradas según se establece en el Reglamento (CE) 21/2004, a 1 de enero del año de presentación de la solicitud única.

Tendrán la consideración de denominación de calidad a estos efectos los siguientes sistemas de calidad reconocidos oficialmente en el sector ovino caprino a la fecha de presentación de la solicitud:



De ámbito comunitario:

- a) Indicaciones Geográficas Protegidas
- b) Denominaciones de Origen Protegidas.
- c) Especialidades Tradicionales Garantizadas
- d) Ganadería ecológica

De ámbito nacional:

- e) Ganadería integrada
- f) Etiquetado reconocido en base a lo establecido en el RD 104/2008, de 1 de febrero

DECLARA:

Que comercializa al menos una parte de la producción de mi explotación/es, al amparo de una denominación de calidad de las que se indican en el RD 66/2010.

En el caso que se quiera justificar un rendimiento lechero distinto al rendimiento medio establecido, se podrá presentar Certificado oficial del rendimiento lechero, que se tendrá en cuenta para determinar el número de cabezas con derechos a prima.

Ayuda ovino-caprino para la producción de carne (art.68 del R(CE) 73/2009)

Se concederá una ayuda específica a las explotaciones de ovino y caprino de aptitud cárnica que se agrupen entre sí con el fin de mejorar la competitividad, ordenar la oferta e incrementar el valor de su producción que pueda garantizar su permanencia en la actividad.

Las ayudas se limitarán a productores integrados en cualquiera de las explotaciones asociativas del art. 6 letras a) y b) de la Ley 19/1995 con un censo mínimo de 5.000 reproductoras para vida y que entre sus estatutos figuren los objetivos en común para dotación de infraestructuras para cebo, comercialización, mejora de la trazabilidad, etiquetado, servicios, formación, mejora tecnológica...

La ayuda se abonará por animal elegible que será toda oveja o cabra, que no se ordeñe con fines de comercializar leche o productos lácteos y que se encuentren correctamente identificadas y registradas según se establece en el

Reglamento (CE) 21/2004, a 1 de enero de la presentación de la solicitud única en explotaciones que no comercialicen leche ni productos lácteos.

DECLARA:

Que es productor en una explotación asociativa que cumple lo establecido en el artículo 88 del RD 66/2010

| | | |
|------------------|----------|-----|
| RAZÓN SOCIAL | CIF | DNI |
| DIRECCIÓN POSTAL | TELÉFONO | |

6.6.6 LAC

Aquellos agricultores que soliciten en el DG-Anverso la ayuda al sector lácteo en zonas vulnerables y/o la ayuda al fomento de productos lácteos de calidad deberán cumplimentar este impreso.

Ayuda al sector lácteo en zonas vulnerables (art.68 del R(CE) 73/2009)

Se concederá una ayuda específica a las explotaciones lecheras que se encuentren en zonas desfavorecidas, según la relación que recoge el anejo 9.1.1. Listado de Zonas Desfavorecidas de España, del Programa de desarrollo rural para las mediadas de acompañamiento, del período de programación 2000/2006.

La ayuda se modulará en función de los animales de la explotación y la localización de éstas.

La concesión de estos pagos se concederá por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas de aptitud láctea tal y como han sido definidas en el artículo 2, que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación a 30 de abril del año de solicitud.

La Comunidad Autónoma determinará el número de animales elegibles de cada explotación que cumpla los requisitos establecidos en cada tipo de zona desfavorecida y en cada tramo de modulación.

Ayuda la fomento de productos lácteos de calidad (art.68 del R(CE) 73/2009)

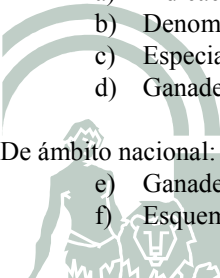
Se concederá una ayuda específica a los agricultores de vacuno de leche que comercialicen su producción al amparo de una denominación de calidad.

Los agricultores deberán comercializar bajo los programas de producción de calidad de que se trate la producción de al menos un 25% de las vacas de aptitud láctea de la explotación.

La ayuda se abonará por animal elegible y año. Serán animales elegibles las vacas de aptitud láctea, que se encuentren inscritas en el Registro General de Identificación Individual de Animales (RIIA), conforme se establece en el Real Decreto 728/2007, localizadas en la explotación a 30 de abril del año de solicitud, cuya producción haya sido comercializada al amparo de una denominación de calidad.

Tendrán la consideración de denominación de calidad a estos efectos los siguientes sistemas de calidad reconocidos oficialmente en el sector vacuno lechero a la fecha de presentación de la solicitud:

De ámbito comunitario:

- 
- a) Indicaciones Geográficas Protegidas.
 - b) Denominaciones de Origen Protegidas.
 - c) Especialidades Tradicionales Garantizadas.
 - d) Ganadería ecológica.

De ámbito nacional:

- e) Ganadería integrada.
- f) Esquemas de certificación de calidad reconocida.

DECLARA:

Que comercializo al menos una parte de la producción de mi explotación/so, al amparo de una denominación de calidad de las que se indican en el RD 66/2010.

DECLARA que en la fecha / / causaron baja los animales por las causas:

- A) Naturales en la vida del rebaño y/o manejo de la explotación
B) Causas de fuerza mayor y excepcionales, según lo establecido en el art. 31 del R(CE) 73/2009:
 Catástrofe natural grave o destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación.
 Epizootia que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado del agricultor (programas nacionales de erradicación de enfermedades)

Se podrán presentar tantos impresos como sean necesarios, caso de que se produzcan bajas en varias primas, y no coincidan los motivos alegados en las *causas*, con el número de animales afectados en cada circunstancia.

6.6.7.2 TRASLADOS

Los productores en régimen de trashumancia o cuando trasladen animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente a la indicada en el PGR, están obligados a entregar este impreso en el órgano al que dirigió la solicitud, previamente al traslado de los animales. En él se deberá consignar:

- a) El tipo de prima solicitada.

SOLICITÓ:

- La prima en beneficio de los productores que mantengan vacas nodrizas.
 La prima por sacrificio.
 El pago adicional al mantenimiento de vacas nodrizas

- b) El número de animales primables que ha trasladado.

DECLARA QUE:

Trasladará el número de animales primables que a continuación se reseñan:

- c) El código de explotación, la provincia, el término municipal y las fincas o parajes en las que se encontrarán los animales declarados, para poder efectuar las preceptivas inspecciones.
d) En el caso del traslado de bovinos, es necesario consignar su número de identificación o crotal y su clase (V: vaca nodriza; N: novilla).
e) La fecha en que se producirá el traslado y la causa del mismo.

6.7 IMPRESO ZMZD: AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA Y/O AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

Se rellenará un solo ZMZD por cada solicitante de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña. Para la presentación de este impreso se deberá tener en cuenta:

- En caso de declarar las superficies a título individual el impreso ZMZD irá acompañando siempre a los DG – Anverso y DG – Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita correspondiente y sus datos personales), y de los impresos correspondientes a la declaración de toda la superficie de su explotación.
- Las sociedades cooperativas andaluzas de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado cuyos miembros soliciten ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña deberán declarar las superficies de la entidad presentando los impresos DG - Anverso y DG - Reverso y el correspondiente impreso para la declaración de superficies con la relación de parcelas.
- En caso de pertenecer a una entidad de las anteriores el solicitante de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña presentará solamente el impreso ZMZD acompañado de los DG - Anverso y DG - Reverso, (dónde consignará su interés por esta ayuda marcando la casilla del solicita correspondiente y sus datos personales), salvo que necesite declarar parcelas de su titularidad que no formen parte de dichas sociedades.

En cualquier caso cumplimentará los datos del ZMZD relativos al titular de la explotación indicando el NIF, el domicilio de residencia y si es joven agricultor incorporado a la actividad agraria en el último año, la fecha de nacimiento, el municipio de residencia y la provincia.

EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:

| | | | | |
|-------------------------|-------------------------|--|--|-----|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI | | NIF |
| DOMICILIO DE RESIDENCIA | | Joven agricultor incorporado a la act. Agraria en el último año <input type="checkbox"/> | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | MUNICIPIO DE RESIDENCIA | PROVINCIA DE RESIDENCIA | | |

Así mismo se cumplimentarán los datos relativos a la explotación, de forma que si el solicitante de ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña pertenece a alguna cooperativa andaluza de explotación comunitaria de la tierra o de trabajo asociado, ésta habrá presentado la declaración de superficies y el socio deberá identificar a la asociación en las casillas destinadas al efecto del ZMZD , indicando la cuota de participación en la misma.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

| | | |
|---|--|--|
| PROPIETARIO INDIVIDUAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> REGISTRADA COMO EXPLOTACIÓN PRIORITARIA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> RÉGIMEN DE TENENCIA: <input type="checkbox"/> Propiedad <input type="checkbox"/> Arrendamiento <input type="checkbox"/> Otros, indicar _____ | Sociedades Cooperativas Andaluzas de explotación comunitaria de la Tierra RAZÓN SOCIAL _____ _____ NIF _____ CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="text"/> | Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado RAZÓN SOCIAL _____ _____ NIF _____ CUOTA DE PARTICIPACIÓN (%): <input type="text"/> |
|---|--|--|

En las casillas dispuestas a tal efecto se indicará si se trata o no de un productor individual, y si se trata o no de una explotación registrada como prioritaria.

Por último indicará la documentación que adjunta a su solicitud.



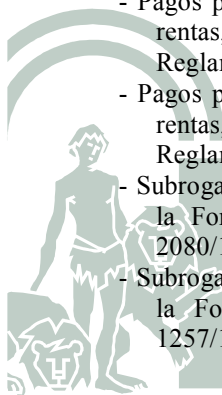
DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

1. En caso de pertenecer al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena:
 - Certificado del SPEE de no haber percibido desempleo en los últimos doce meses, a contar desde la apertura de l plazo de presentación de solicitudes.
2. En el caso de ser socio de cooperativa:
 - Certificado de la Cooperativa arriba indicada en el que se detalle el porcentaje de participación del socio que solicita la ayuda.
3. En el caso de solicitantes pertenecientes a Sociedades Cooperativas Andaluzas de Explotación Comunitaria de la Tierra y de Trabajo Asociado
 - Certificados de retenciones y pagos a cuenta de los rendimientos del trabajo cuyo pagador es cualquiera de las anteriores.
4. En el caso de declaración conjunta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2009:
 - Certificados de retenciones y pagos a cuenta, de los rendimientos del trabajo, tanto del solicitante de ayudas como del cónyuge del año 2009, según corresponda.
5. Otra documentación:
 - Certificado de Empadronamiento del Ayuntamiento, en caso de no acreditar el domicilio consignado en el impreso ZMZD mediante el Documento Nacional de Identidad.
 - Otros (indicar).....

6.8 IMPRESO COND- COM: CONDICIONALIDAD Y COMPROMISOS:

Este impreso será obligatorio para las ayudas reguladas por la **Orden XXX de febrero de 2011**, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la presentación de la Solicitud Única correspondiente a los años 2011, 2012 y 2013, salvo para los siguientes casos:

- Solicitud anual de pago de la Medida F: Retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana.
- Subrogación de compromisos en vigor de Medida F: Retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana al amparo del R (CEE) 2078/1992.
- Pagos por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992.
- Pagos por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999.
- Subrogación de compromisos en vigor del Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas al amparo del R(CEE) 2080/1992.
- Subrogación de compromisos en vigor del Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas al amparo del RCE) 1257/1999.



El impreso COND- COM deberá ser presentado y firmado por todos los solicitantes de la Solicitud Única 2011, debiendo marcar las casillas correspondientes a la normativa de aplicación en función de la ayuda marcadas en el DG- Anverso como confirmación del conocimiento y cumplimiento de los siguientes bloques:

- **BLOQUE 1: CONDICIONALIDAD y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS:** Este bloque engloba las buenas condiciones agrarias y medioambientales y requisitos legales de gestión, en aplicación de la condicionalidad, así como, en el caso de ayudas agroambientales al amparo de Reglamento (CE) 1698/2005 los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios que deben cumplirse en toda la explotación durante el vigor de los compromisos adquiridos, se marcarán las casillas correspondientes según la tabla siguiente:

1. COMO SOLICITANTE DE LAS AYUDAS Y PAGOS MARCADOS EN EL IMPRESO DG DE LA PRESENTE CAMPAÑA, DECLARO QUE CONOZCO Y QUE DEBO CUMPLIR EN TODA MI EXPLOTACIÓN DURANTE EL VIGOR DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS :

LAS BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES (Anexo II del REAL DECRETO 486/2009, de 3 de abril, el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciben pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural y los agricultores que reciben ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, y Art.4 de la ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciben pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciben ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo).

LOS REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN (Anexo I del REAL DECRETO 486/2009, de 3 de abril, y Anexo II de la ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciben pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciben ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo).

EN EL CASO DE AYUDAS AGROAMBIENTALES, LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS (Anexo III de la ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2009, por la que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores y ganaderos que reciben pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciben ayudas en virtud de programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo).



- **BLOQUE 2: COMPROMISOS COMUNES Y ESPECÍFICOS:** Este bloque engloba los compromisos comunes y específicos para las submedidas agroambientales al amparo de Reglamento (CE) 1698/2005 que deben cumplirse en la explotación durante el vigor de los compromisos adquiridos, se marcarán las casillas correspondientes según la tabla siguiente:

2. COMO SOLICITANTE DE AYUDAS Y PAGOS A LAS AYUDAS AGROAMBIENTALES REGULADAS POR EL R(CE) 1698/2005, MARCADOS EN EL IMPRESO DG DE LA PRESENTE CAMPAÑA, DECLARO QUE CONOZCO Y QUE DEBO CUMPLIR EN MI EXPLOTACIÓN DURANTE EL VIGOR DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

Los **COMPROMISOS COMUNES** a todas las submedidas agroambientales que debo cumplir en mi explotación, establecidos por el Anexo I de la ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, y posteriores modificaciones.

Los **COMPROMISOS ESPECÍFICOS** para las submedidas agroambientales que he marcado en el impreso DG y que debo cumplir en mi explotación, establecidos por el Anexo I de la ORDEN DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2007, y posteriores modificaciones.

- **BLOQUE 3: BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS:** Este bloque engloba las Buenas Prácticas Agrarias para la medida agroambientales al amparo de Reglamento (CE) 1257/1999 que deben cumplirse en toda la explotación durante el vigor de los compromisos adquiridos, se marcará la casilla correspondiente según la tabla siguiente:

3. COMO SOLICITANTE DE PAGO DE LA MEDIDA AGROAMBIENTAL M13: PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ALGODÓN REGULADA POR EL R(CE) 1257/1999, MARCADO EN EL IMPRESO DG DE LA PRESENTE CAMPAÑA, DECLARO QUE CONOZCO Y QUE DEBO CUMPLIR EN TODA MI EXPLOTACIÓN DURANTE EL VIGOR DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

Las **BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS** establecidas en el Anexo I del R.D. 708/2002, de 19 de julio, que debo cumplir en la totalidad de mi explotación.



En la siguiente tabla se resumen las casillas que deben marcarse en el impreso COND- COM en función de lo que se ha marcado en el impreso DG- Anverso.

| MARCAS EN DG ANVERSO | MARCAS EN LASCASILLAS DEL COND-COM | | | | | | |
|--|------------------------------------|------|-----|-------|----|----|-----|
| | AYUDAS DIRECTAS | BCAM | RLG | RMAPF | CC | CE | BPA |
| Admisión al régimen de pago único para los nuevos derechos generados de arranque de viñedo. | X | X | | | | | |
| El Pago de la ayuda del Régimen de Pago Único. | X | X | | | | | |
| Prima a las proteaginosas. | X | X | | | | | |
| Ayuda específica al arroz. | X | X | | | | | |
| Ayuda a las patatas para fécula. | X | X | | | | | |
| Ayuda por superficie a los frutos de cáscara. | X | X | | | | | |
| Ayuda para las semillas. | X | X | | | | | |
| Ayuda Específica al cultivo del algodón. | X | X | | | | | |
| Pago adicional en el sector del algodón. | X | X | | | | | |
| Ayuda a los productores de remolacha azucarera. | X | X | | | | | |
| Pagos en el sector de la remolacha y la caña de azúcar | X | X | | | | | |
| Plan Nacional para las Rotaciones de Cultivo en Tierras de Secano | X | X | | | | | |
| Plan Nacional a la Calidad de las legumbres | X | X | | | | | |
| Plan Nacional a la Calidad del tabaco | X | X | | | | | |
| La consideración de las superficies de forraje destinado a desecación. | X | X | | | | | |
| La prima a los productores que mantengan vacas nodrizas. | X | X | | | | | |
| La prima por sacrificio de bovinos sacrificados en España | X | X | | | | | |
| La prima por sacrificio de bovinos sacrificados en otros países de la Unión Europea y/o animales exportados a un país tercero. | X | X | | | | | |
| La consideración de las superficies forrajeras declaradas para el cálculo del factor de densidad ganadera. | X | X | | | | | |

| | | | | | | |
|--|-------------|------------|--------------|-----------|-----------|------------|
| Pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas. | X | X | | | | |
| Pago ad. producción de carne de vacuno de calidad reconocida. | X | X | | | | |
| Pago adicional en el sector lácteo. | X | X | | | | |
| Ayuda a ovino-caprino en producción con denominación de calidad | X | X | | | | |
| Ayuda a ovino-caprino para la producción de carne | X | X | | | | |
| Ayuda al sector lácteo en zonas vulnerables | X | X | | | | |
| Ayuda al fomento de productos lácteos de calidad | X | X | | | | |
| ZMZD | BCAM | RLG | RMAPF | CC | CE | BPA |
| Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña. | X | X | | | | |
| Ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas distintas a las de montaña. | X | X | | | | |



| MARCAS EN DG ANVERSO | | MARCAS EN LAS CASILLAS DEL COND-COM | | | | | |
|---|----------------|--|-----|-------|----|----|-----|
| REGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES | TIPO SOLICITUD | BCAM | RLG | RMAPF | CC | CE | BPA |
| | | Medida F: Retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana | SP | | | | |
| Medida 13: Producción Integrada de Algodón | SP | | | | | | X |
| Submedida 1: Apicultura para la conservación de la biodiversidad | SP | X | X | X | | | |
| Prima adicional de la Submedida 1 | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 2: Razas autóctonas puras en peligro de extinción | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 3: Agricultura Ecológica | SA | X | X | X | X | X | |
| | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 4: Ganadería Ecológica | SA | X | X | X | X | X | |
| | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 5: Producción Integrada en Arroz | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 7: Producción Integrada en Olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas NATURA 2000 | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 9: Mantenimiento del Castaño | SP | X | X | X | | | |
| Prima adicional a la Submedida 9 | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 12: Agricultura de Conservación en cultivos herbáceos en pendiente | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 13: Producción Integrada de Alfalfa. (pago) | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 14: Agricultura de Conservación del Viñedo | SA | X | X | X | X | X | |
| | SP | X | X | X | | | |
| Prima voluntaria adicional de la Submedida 14 | SA | X | X | X | X | X | |
| | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 16: Producción Integrada para Remolacha de Siembra otoñal | SA | X | X | X | X | X | |
| | SP | X | X | X | | | |
| Submedida 17: Mejora Medioambiental del Cultivo del Tabaco | SA | X | X | X | X | X | |
| | SP | X | X | X | | | |

| MARCAS EN DG ANVERSO | MARCAS EN LAS CASILLAS DEL COND-COM | | | | | |
|---|-------------------------------------|-----|-------|----|----|-----|
| | BCAM | RLG | RMAPF | CC | CE | BPA |
| REGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES | | | | | | |
| Subrogación de compromisos en vigor de Medida F: Retirada de producción en tierras de cultivos del entorno del P.N.Doñana al amparo del R (CEE) 2078/1992 | | | | | | |
| Subrogación de compromisos en vigor Medida 13: Producción Integrada de Algodón al amparo del R (CE) 1257/1999 | | | | | | X |
| Subrogación de compromisos en vigor de Submedidas Agroambientales al amparo del R (CE) 1698/2005 | X | X | X | X | X | |

| MARCAS EN DG ANVERSO | MARCAS EN LAS CASILLAS DEL COND-COM | | | | | |
|---|-------------------------------------|-----|-------|----|----|-----|
| | BCAM | RLG | RMAPF | CC | CE | BPA |
| RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS | | | | | | |
| Pagos por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas al amparo del Reglamento (CEE) 2080/1992. | | | | | | |
| Pagos por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999. | | | | | | |
| Pagos por costes de mantenimiento y primas compensatorias de rentas, para superficies agrícolas forestadas al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005. | X | X | | | | |
| Subrogación de compromisos en vigor del Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas al amparo del R(CEE) 2080/1992 | | | | | | |
| Subrogación de compromisos en vigor del Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas al amparo del R(CE) 1257/1999 | | | | | | |
| Subrogación de compromisos en vigor del Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas.(R(CE) 1698/2005) | X | X | | | | |

ABREVIATURAS

BCAM: BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES

RLG: REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN

RMAPF: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN DE ABONOS Y PRODUCTOS FITOSANITARIOS

CC: COMPROMISOS COMUNES SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

CE: COMPROMISOS ESPECÍFICOS SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES

BPA: BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS

SA: SOLICITUD INICIAL DE AYUDA

SP: SOLICITUD ANUAL DE PAGO

6.9 OTROS IMPRESOS: RÉGIMEN DE AYUDAS AGROAMBIENTALES Y RÉGIMEN DE AYUDAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

Para el resto de impresos de la Solicitud Única, específicos para el Régimen de Ayudas Agroambientales y para el Régimen de Ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas, se dispone de sus propios manuales de cumplimentación, que están a su disposición en la dirección web:

<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/portal/servicios/ayudas/ayudas-pac/solicitud-unica/index.html>,

dentro del apartado de Ayudas/ Ayudas PAC/ Solicitud Única.



7. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS “SUPERFICIE”

7.1 PLANOS Y CROQUIS

Cuando una parcela agrícola incluida en la solicitud no coincida en su integridad con uno o varios recintos del SIGPAC, el solicitante deberá aportar, junto a los impresos correspondientes, un croquis de esta parcela agrícola sobre salida gráfica del SIGPAC. En aquellos casos en los que se haya presentado una salida gráfica utilizando la aplicación de delimitación gráfica de explotaciones, no será necesario la aportación adicional en papel.

No será obligatoria la presentación del croquis en el caso de parcelas agrícolas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.º Parcelas agrícolas de olivar, que junto a otras parcelas agrícolas de olivar declarada por distintos solicitantes, se gestionen en régimen de aparcería, ocupando el conjunto uno o varios recintos completos.

2.º Parcelas agrícolas declaradas que estén contenidas en uno o varios recintos completos de un solo agricultor y que pertenezcan al mismo régimen de ayudas.

3.º Parcelas agrícolas por las que no se solicite ninguna de las ayudas que sean publicadas cada año mediante convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 de esta Orden.

4.º Parcelas agrícolas con aprovechamiento de pastos en común declaradas por más de un agricultor, a las que se hace referencia en el 3.1.f) de esta Orden.

5.º No obstante, en el caso de realización de un control sobre el terreno, se podrá requerir la presentación del correspondiente croquis para las situaciones anteriormente exceptuadas.

7.2 LÍMITES MÍNIMOS POR SOLICITUD

1. La superficie mínima por solicitud para cada uno de los regímenes específicos de la prima a las proteaginosas, pago específico al cultivo de arroz y la ayuda para las semillas respectivamente, del título IV del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, será de 0,3 hectáreas.

2. Para el régimen de ayuda a los frutos de cáscara, al algodón y en el régimen de pago único la superficie mínima será de 0,1 hectáreas.

3. No se concederán pagos directos a los agricultores cuyo importe total de pagos directos solicitados o resultantes antes de aplicar reducciones o exclusiones sea inferior a 100 euros.

8. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE PRIMAS “GANADERAS”.

8.1 LÍMITE DE ANIMALES PRIMABLES

La percepción de la prima de “vacas nodrizas”, está limitada para cada productor por su asignación individual de derechos. Las solicitudes a prima presentadas para un número de animales que supere los derechos individuales del productor, serán reducidas hasta el nº correspondiente a dichos derechos, en la prima por “vacas nodrizas”.

El uso mínimo de derechos será del 90% de los derechos actualizados para la campaña 2011 para “vacas nodrizas”.

Si el productor no puede hacer el uso mínimo de sus derechos por una causa excepcional, de acuerdo con el R.D. 1839/1997, deberá indicar esta circunstancia y aportar la documentación oportuna. Si el productor no presenta solicitud por causa excepcional el plazo para la presentación de la declaración de esta circunstancia será el mismo que el establecido para la presentación de la solicitud a prima.

La Administración sólo considerará derechos utilizados a efectos de la detracción de derechos de vacas nodrizas, los correspondientes a animales solicitados que alcancen la condición de animales primables después de los

controles administrativos. En caso de solicitudes penalizadas por controles de campo, se considerarán utilizados los derechos correspondientes a los animales presentes en el control más las bajas debidamente comunicadas.

Si no tiene previsto hacer uso de al menos el 90% de los derechos asignados, en vaca nodriza, puede ceder temporalmente (de 1 a 3 años) los derechos no utilizados o transferirlos de forma definitiva para evitar la pérdida de los mismos.

Las transferencias/cesiones de derechos, sólo serán efectivas tras su comunicación a la Administración. Se presentarán con la documentación correspondiente en la Comunidad Autónoma en la que solicitó la prima en la campaña anterior el productor cedente. El plazo de comunicaciones finalizará:

- En el caso de transferencias/cesiones de derechos a la prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, el día en que el productor cesionario realice la presentación de la solicitud a prima.
- En el caso de cesión temporal, el productor debe tener presente que concluido el período de cesión, que será como máximo de tres campañas consecutivas, debe hacer uso directo de sus derechos, salvo transferencia total o parcial de los mismos. En caso de cesión parcial, el uso directo se interpretará sobre los derechos restantes a los que se aplicará en la campaña 2009, el mínimo obligatorio del 90%.

El pago adicional a las explotaciones que mantengan Vacas Nodrizas se concederán a los agricultores por las vacas nodrizas que mantengan, tengan o no derechos de prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. No se admitirá un número de novillas superior al 40 por ciento del número total de animales solicitados.

La concesión de estos pagos estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1.5 UGM por hectárea, dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante y calculada según lo establecido en el anexo XIX del Real Decreto 1612/2008.

El pago adicional a la producción de carne de vacuno de calidad reconocida oficialmente se concederá a los productores de carne de vacuno por las cabezas sacrificadas dentro de alguno de los siguientes sistemas de calidad de carne reconocidos oficialmente.

- a) Denominaciones de origen protegidas o indicaciones geográficas protegidas.
- b) Ganadería ecológica o integrada.
- c) Etiquetado facultativo de la carne que implique unos requisitos superiores a los exigidos en la normativa general.

Los **pagos adicionales en el sector lácteo**, se concederán a los productores con explotaciones de ganado vacuno lechero que efectúen entregas o venta directa de leche en el periodo de tasa que se inicia el año de solicitud, y que cumplan con los requisitos establecidos en él y declaren cumplir con la Guía de Prácticas Correctas de higiene publicadas en la página web del MARM o guías similares aprobadas por la Comunidad Autónoma.

8.2 DOCUMENTACIÓN

Con los impresos deberán presentarse:

- **Certificado bancario**
Se entenderá cumplida la obligación de presentar certificado bancario, previsto en el Anexo I del Real Decreto 66/2010, de 29 de enero, a aquellos agricultores que consignen en su solicitud de ayudas un código de cuenta corriente perteneciente a de una Entidad Financiera incluida en el Anexo III de la Orden CAP que regula la presente campaña.
- **Fotocopia del Libro de Registro de la Explotación:**
 - En caso del vacuno fotocopia del Libro de Registro de las unidades productivas de la explotación situadas en otra Comunidad Autónoma que incluya hojas de datos identificativos del titular y hoja de datos identificativos de la explotación, así como hojas en las que figuren las anotaciones de los animales por los que solicita prima.
 - En el caso de las ayudas específicas por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) 73/2009, y cuando las explotaciones se encuentren situadas en otra Comunidad Autónoma:
 - Para las ayudas específicas destinadas a agricultores de ovino y caprino cuya producción esté amparada por denominaciones de producción de calidad, y ayudas destinadas a Agricultores de ovino y caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne, se

debe presentar Libro de Registro de la explotación actualizado a 01 de enero de 2011.

- En su caso, certificación oficial del rendimiento lechero de la explotación expedido por la autoridad competente.
- En su caso, certificado de la Autoridad Competente sobre adjudicación de pastos en parcelas de titularidad pública.
- Documentación justificativa del no uso por causa excepcional, del mínimo de derechos a prima durante la campaña.
- Croquis de las parcelas agrícolas cuando el productor no declare la totalidad de un recinto SIGPAC, excepto en el caso de superficies forrajeras y pastos permanentes de uso común.
- Originales o copias del “Ejemplar 2” del Documento de Identificación de Bovinos de los animales objeto de prima al sacrificio de animales sacrificados en otro Estado Miembro de la Unión Europea o exportados vivos a terceros.
- Copia de Documentos de Identificación para Intercambios y Certificados de sacrificio de los mismos (Artículo 78 del Reglamento (CE) 1121/2009).
- Documentos aduaneros “DUA”, en caso de animales exportados en vida.
- Certificado Sanitario Internacional, en caso de animales exportados en vida, que contenga una relación expresa del número de identificación auricular de los animales solicitados.
- Documento de inscripción en una denominación de origen protegida, ganadería ecológica o integrada o cualquier otra identificación adicional en el etiquetado de la carne superior a lo exigido por la normativa general a efectos del pago adicional a la carne de vacuno de calidad.
- En su caso, y a efectos del pago adicional a la carne de vacuno de calidad, documentación que justifique la pertenencia de cada uno de los socios al cebadero comunitario.
- Para los animales sacrificados en otros Estados Miembros de la Unión Europea con edad entre 6-8 meses deben presentar Certificado de peso en canal expedido por el centro de sacrificio.

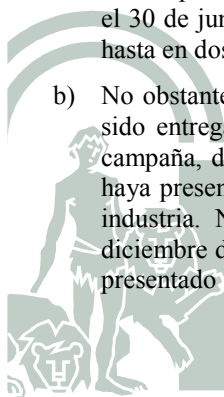
- Para el pago adicional a las explotaciones que mantienen vacas nodrizas y/o el pago adicional al sector lácteo y para justificar la condición de profesional de la agricultura se debe presentar un Informe de Vida Laboral (que indica que está de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos-actividad agraria). Además si el profesional de la agricultura es la mujer cotitular o un familiar de primer grado se deberá presentar Libro de familia.
- Para las ayudas destinadas a Agricultores de ovino y caprino cuyas explotaciones se orientan a la producción de carne, con el fin de compensar las desventajas específicas ligadas a la viabilidad económica de este tipo de explotación, se debe presentar:
 - Estatutos de la asociación.
 - Documentación que apruebe que esta integrado en la asociación.

9. CALENDARIOS DE PAGOS

9.1 SUPERFICIES

Los solicitantes recibirán las ayudas, para la cosecha de 2011 en las siguientes fechas:

- a) Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas contempladas en el epígrafe 1, se efectuaran entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente. Los pagos podrán efectuarse hasta en dos plazos.
- b) No obstante la ayuda a la patata para fécula se pagará, una vez haya sido entregada la totalidad de las cantidades que corresponden a la campaña, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que se haya presentado la prueba de pago del precio mínimo por parte de la industria. No obstante, se podrán recibir anticipos desde el 1 de diciembre de 2011, por las cantidades entregadas para las que se haya presentado la prueba citada.



9.2 GANADERAS

Los solicitantes recibirán el importe de la prima para la campaña 2011 en las siguientes fechas:

- a) Con carácter general, los pagos correspondientes a las ayudas contempladas en el epígrafe 1 de este cuadernillo, se efectuarán entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente.
- b) A partir del 16 de octubre de 2011 un anticipo del 60% del importe la ayuda para todas aquellas solicitudes cuyos controles hayan finalizado, de **primas a vacas nodrizas y primas por sacrificio**.
- c) Antes del 30 de junio de 2011, el saldo de vacas nodrizas, el saldo de la prima por sacrificio y los pagos adicionales al vacuno.

9.3 AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR LAS DIFICULTADES NATURALES Y/O AYUDAS A OTRAS ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

El pago de las ayudas se realizará una vez resueltas las mismas, sin perjuicio de los controles que puedan practicarse y del resultado de los mismos.

10. PAGOS INDEBIDOS

En el caso de pagos indebidos, los productores afectados deberán reembolsar sus importes más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento (CE) 1122/2009.

Cuando del resultado de los controles de las solicitudes de ayuda se deriven irregularidades cometidas intencionalmente, será de aplicación lo establecido en el artículo 60 del Reglamento (CE) 1122/2009.

